



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**ESCRITURA: CONVERSION DEL CAPITAL
SUSCRITO DE SUCRES A
DOLARES AMERICANOS,
FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA TRAVELSUR S.A.---
Capital Autorizado: \$ 4.000.00.-
Capital Suscrito: \$ 2.000.00.-
Capital Pagado: \$ 2.000.00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día **Treinta y uno de Mayo del Dos mil Uno**, ante mí Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo de este cantón, comparece la señorita **REINA AVILA SORIA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la Compañía Anónima **TRAVELSUR S.A**, según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente Escritura Pública, con el carácter de habilitante. La compareciente es mayor de edad, domiciliada ésta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quién por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES**

**AMERICANOS, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRAVELSUR S.A.**

sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que
procede de una manera libre y espontánea y para su
otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR**

NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de
Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **TRAVELSUR**

S. A., de conformidad con las cláusulas que a continuación se
detallan: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**

Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública
la señorita **REINA AVILA SORIA**, a nombre y en
representación de la Compañía **TRAVELSUR S.A.**, en su
calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del
nombramiento y certificación correspondiente que se
agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como
documento habilitante y debidamente autorizada para el
efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
fecha **treinta de Mayo del Dos Mil Uno**. Copia certificada
del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e
incorpora a la presente Escritura como documento
habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a)**

Mediante Escritura Pública celebrada el veintiuno de Junio
de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Séptimo
del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquéz Ayala, e
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

trece de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía Anónima **TRAVELSUR S. A.**, con un Capital Social de **DOS MILLONES DE SUCRES**; b) Mediante Escritura Pública celebrada el **diez de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro**, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falqués Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía Aumento su Capital de **DOS MILLONES DE SUCRES** a **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, mediante la emisión de **ocho mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas** de un mil sucres cada una; c). En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TRAVELSUR S.A.**, celebrada en **treinta de Mayo del Dos Mil Uno**, se resolvió: la **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES AMERICANOS**; LA **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS**, EL **AUMENTO DE CAPITAL EN LA SUMA DE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**; Y, LA **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRAVELSUR S.A.** mediante la emisión de **CUARENTA MIL** nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **cuatro centavos de dólar** de lo anterior se Reforma integralmente el Estatuto Social de la Compañía; y autoriza al Gerente General de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente

Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente, señorita **REINA AVILA SORIA**, por los derechos que representa de la Compañía Anónima **TRAVELSUR S.A.**, en su calidad de Gerente General declara: **UNO:** Que el Capital Social de su representada ha sido aumentado en la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS** mediante la emisión de **CUARENTA MIL** nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **cuatro centavos de dólar cada una**, de manera que el nuevo Capital Social de la misma es de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS** dividido en **CINCUENTA MIL Acciones Ordinarias y Nominativas de cuatro centavos de dólar cada una** de ellas; **DOS:** Que las **CUARENTA MIL** nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **cuatro centavos de dólar** cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TRAVELSUR S. A.**, de fecha **treinta de Mayo del Dos Mil Uno**; **TRES:** Que como consecuencia de lo anterior queda reformado integralmente el Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **treinta de Mayo del Dos Mil Uno**. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** La señorita



ACUERDO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRAVELSUR S.A, CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2.001.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a las diez horas del día Treinta de Mayo del Dos Mil Uno, en el local de **TRAVELSUR S.A**, ubicado en las calles 9 de octubre número cuatrocientos once, Planta baja, de ésta ciudad, se reúnen los Accionistas de dicha compañía:

- a) La menor **MARIA FERNANDA SERRANO AVILA**, propietaria de **UN MIL** Acciones ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una y con derecho a 1.000 Votos. debidamente representado por su señor Padre el Doctor **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**;
- b) El menor **XAVIER ANDRES SERRANO AVILA**, propietario de **MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS** Acciones ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una y con derecho a 1.992 Votos. debidamente representado por su señor Padre el Doctor **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**;
- c) El menor **DIEGO FERNANDO SERRANO AVILA**, propietario de **UN MIL** Acciones ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una y con derecho a 1.000 Votos. debidamente representado por su señor Padre el Doctor **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**;
- d) **REINA AVILA SORIA**, propietaria de **CINCO** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una y con derecho a 5 Votos.
- e) El señor **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **SEIS MIL TRES** Acciones ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una y con derecho a 6.003 Votos; y, Como se encuentran presente todos los Accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía esto es la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, estos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES AMERICANOS.**
- 2.- **CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES;** y, 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**

En virtud de la facultad concedida por el Artículo # 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicados con anterioridad. De conformidad con los Estatutos Sociales, dirige esta reunión en su calidad de Presidente Ad-Hoc, el señor Doctor Francisco Xavier Serrano Noboa, y actúa como Secretario el Gerente General, señorita Reina Avila Soria. A continuación el Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente y éste considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los Accionistas que representan el Capital Social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver el primer punto del orden del día

Por secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

- 1.- **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES AMERICANOS.** - Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que con las últimas Reformas dadas a la Ley de Compañías es

necesario convertir el Capital Suscrito que actualmente tiene en sucres a dólares Americanos. Luego de las deliberaciones sobre este punto, la Junta por unanimidad de votos. **RESOLVIO:** Aprobar la conversión del Capital Suscrito de la Compañía de sucres a dólares Americanos con el tipo de cambio de veinticinco mil sucres, por cada dólar de los Estados Unidos de América.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice:

2.- CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES. Toma la palabra el Presidente y manifiesta a la Junta, que como consecuencia de haberse fijado el Capital Suscrito de la Compañía en dólares de los Estados Unidos de América, recomienda que el valor de cada una sea de **cuatro centavos de dólar** de los Estados Unidos de América, y como las acciones de la compañía actualmente tienen un valor de Un mil sucres cada una de ellas, o su equivalente a cuatro centavos de dólar propone que la Junta, que se sostenga el valor nominal de cada una de las acciones de la Compañía en cuatro centavos de dólar. Luego de ciertas deliberaciones, la Junta de Accionistas por unanimidad de votos. **RESOLVIO:** Aprobar la Conversión del valor nominal de cada una de las acciones de la Compañía, por lo que de aquí en adelante y en lo posterior las acciones de la compañía tendrán un valor nominal de **cuatro centavos de dólar** de los Estados Unidos de América. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día que dice;

3.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. - Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución firmada por el señor Superintendente de Compañías y en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder a aumentar el **CAPITAL SUSCRITO** en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO EN CUATRO MIL DOLARES Y REFORMAR INTEGRALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.** Luego de las deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos **RESOLVIO:** a).- Aumentar el Capital Suscrito en la suma en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para lo cual se emitirán cuarenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **cuatro centavos de dólar** de los Estados Unidos de América cada una de ellas, aumento que será suscrito integralmente y pagado en numerario por el accionista de la Compañía, de la siguiente manera: **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, suscribe **CUARENTA MIL** Acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; en razón de que los otros accionistas expresan su renuncia al derecho preferente que tienen a suscribir acciones en el presente Aumento de Capital. b).- **FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía en **CUATRO MIL DOLARES**; y c).- **REFORMAR INTEGRALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA** de conformidad con el texto siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRAVELSUR S.A. CAPITULO PRIMERO-DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.** - Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima que se denominará **TRAVELSUR S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.



ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto Fomentar desarrollar el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación, administración y funcionamiento de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, encomiendas, etcétera. La compañía realizará todas las actividades comprendidas y permitidas por la Ley para las Agencias de Viajes y Turismo, tales como reservación, compra, venta, emisión y consignación de Boletos aéreos, marítimos y terrestres, nacionales e internacionales, al por mayor y menor; servicios de Guías relacionados con el turismo y su promoción, reservación de Hoteles, venta y promoción de paquetes turísticos, se dedicará también a las actividades relacionadas con el arrendamiento de toda clase de vehículos, etcétera. Promoverá el Turismo mediante el desarrollo de cursos y seminarios de capacitación y entrenamiento de personas etcétera. También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y representación de vehículos y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes destinados para la promoción y desarrollo de las actividades turísticas. Se dedicará también a realizar todos los servicios relacionados con el Courier o transporte de toda clase de Valijas, Cartas, encomiendas, dinero, etcétera, dentro y fuera del Ecuador. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de Turismo y Hotelería, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección, evaluación y contratación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos relacionados con agencias de viajes y turismo. También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. La compañía se dedicará además a la Compraventa, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. - **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS**; el **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía es de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS**; dividido en **CINCUENTA MIL** acciones ordinarias y nominativas de **cuatro centavos de dólar** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del **cero cero uno** a la **CINCUENTA Mil** y serán firmadas por el Presidente y

Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente, y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien haga sus veces o por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL QUORUM.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-



Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL ORDEN DEL DIA DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario; luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL ORDEN DEL DIA DE LAS JUNTAS GENERALES.**- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA TRANSFORMACION, REACTIVACION, CONVALIDACION DISOLUCION O FUSION DE LA COMPAÑIA.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria de accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de

la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar sus reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones que le confiere el estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; **c)** Convocar a Junta General de Accionistas; **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **e)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas. El Presidente reemplazará al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Cumplir y hacer cumplir las atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General por encargo de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.-



ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS GERENTES.- La compañía tendrá el o los Gerentes que designe la Junta General de Accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y sus atribuciones y deberes se las determinará la Junta de Accionistas. El o los Gerentes no ejercerán la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-

Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública contentiva del Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento 12055 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de ésta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son

- a.- Lista de los asistentes y número de acciones que representan.
- b.- Copia certificada del Acta por el señor Secretario de ésta Junta.-
- c.- Copia de los documentos e informes a los que se ha hecho referencia en la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, hecho que fue. Se reinstalo con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por Secretaria, leída se la aprobó en todas sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las doce horas treinta minutos se dio por terminada esta sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.- f.- p.- **MARIA F. SERRANO AVILA. Dr. FRANCISCO X. SERRANO NOBOA; f.- XAVIER A. SERRANO AVILA Dr. FRANCISCO X. SERRANO NOBOA; f.- p.- DIEGO F. SERRANO AVILA. Dr. FRANCISCO X. SERRANO NOBOA. f.- DR. FRANCISCO SERRANO NOBOA. Presidente Ad-Hoc. f.- REINA AVILA SORIA. Gerente General.**

LO CERTIFICO: Es fiel copia de su original. Guayaquil, treinta de Mayo del 2.001.

Reina Avila Soria
Gerente General- Secretario



Guayaquil, Enero 3 de 1.997

Señorita
REINA MARIA AVILA SORIA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **TRAVELSUR S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

Usted reemplaza en su cargo al señor **EDUARDO MERCHAN RECALDE**, quien renunció a sus funciones.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan de la Escritura Pública otorgada en la **Notaría Séptima de este Cantón**, el 21 de **Junio** de 1.993, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de **Septiembre** de 1.993.
Atentamente,

Tony Macías Ruíz
Secretario Ad-Hoc de la Junta



ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **TRAVELSUR S. A.** para el cual he sido elegida.

REINA MARIA AVILA SORIA
GERENTE GENERAL

Guayaquil, Enero 3 de 1.997

En la presente fecha queda inserto este Nomenclario de Gerente General
Folios) 1821 Registro Mercantil N° 521
Repetidor o N° 919

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 13 de Enero de 1997

AB. **HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nomenclario a foja 60864 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, 13 de Enero de 1997

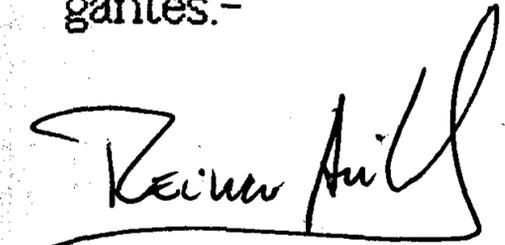
AB. **HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

REINA AVILA SORIA, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **TRAVELSUR S.A.**, declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio lo siguiente: **a)** Que el Capital Social inicial de la Compañía que fue de Diez millones de sucres o **CUATROCIENTOS DOLARES** se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor; **b)** Que el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto por **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, se encuentra resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el **treinta de Mayo del Dos Mil Uno**, y que así constan en los registros contables de la Empresa.- Se deja constancia de que todos los Accionistas actuales de la Compañía **TRAVELSUR S. A.**, son de nacionalidad Ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura.- Firmado: **Doctor Xavier Serrano Noboa**.- Abogado.- Registro número Cuatro mil ciento veintiuno.- **DOCUMENTOS HABILITANTES**: Queda agregado a la presente Escritura Pública el nombramiento del representante legal de la Compañía **TRAVELSUR S.A.** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta Escritura Pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.- Otor-

gantes.-



REINA AVILA SORIA

Ced. U. No. 0906139886

TRAVELSUR S.A

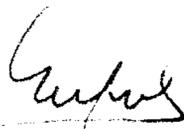
R. U. C. No. 0991269347001

EL NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de junio del dos mil uno.-



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



D O Y F E : - que en esta fecha y al margen de las actas correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos SEGUNDO y CUARTO, de la Resolución No. 02-G-810 0008372, de fecha veintidós de octubre del dos mil dos, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital de sucres a **dólares** de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía TRAVELSUR S.A., Guayaquil Octubre 30 del 2002.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0008372, dictada el 25 de Octubre del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía TRAVELSUR S.A., de fojas 18.542 a 18.558, número 1.562 del Registro Industrial y anotada bajo el número 32.947 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Noviembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 34422
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: 



**REGISTRADORA
de Garcia
Dra. Norma Plaza
MERCANTIL**

